



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA
GRUPO FUERZA DISPONIBLE MESAN

FUCOT-GUFUD - 20.1

Santa Marta, 29 de septiembre de 2026

Señor
Anónimo
abc@gmail.com

Asunto: respuesta a SIPQRS No. 984212-20260918.

El suscrito Comandante del Grupo Fuerza Disponible, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación mediante el cual se da respuesta a la queja número solicitud No. 984212-20260918, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”.

Me permito informar que una vez verificada la solicitud con el responsable de la distribución de los servicios del Grupo Fuerza Disponible se constató lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; de manera atenta me permito informar lo siguiente:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En ese orden de ideas, me permito manifestarle que revisada la petición, se advierte que la solicitud no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente, al no allegarse los soportes documentales necesarios para su estudio y decisión de fondo.

Por tal motivo, se hace imperioso que complementé la presente solicitud si así lo estima pertinente, con el fin de emitir una respuesta de fondo, clara y congruente a sus pretensiones, sin oponernos a la Ley y dentro del marco de nuestra competencia, de ahí que se solicite perfeccionar el requerimiento dentro de un término máximo de un (01) mes o de lo contrario este será archivado.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2196 del 18 de enero 2022, en su Artículo 40. “Sistema de Garantías para la *Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano*”, es posible consultar el estado de su requerimiento, ingresando al portal institucional www.policia.gov.co, posteriormente ubique la barra superior del menú, de clic

en **Atención y servicio a la ciudadanía**, seleccione la opción ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, dando Clic sobre la opción “Consultar una solicitud – Sistema de garantías”, le permitirá conocer el estado y los trámites realizados con el requerimiento.

Le invitamos a que continúe poniendo en conocimiento aquellos casos que empañan nuestra imagen a través de los canales dispuesto para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias habilitados en la Policía Nacional, **WWW.POLICIA.GOV.CO**, **LINEADIRECTA@POLICIA.GOV.CO**, líneas gratuitas **018000910600 y 018000910112**, línea de transparencia institucional 166 Y línea de orientación a mujeres víctimas de violencia 155, correo electrónico MESAN.OAC@POLICIA.GOV.CO.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Grupo Fuerza Disponible
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Fuerza Disponible Mesan
Unidad: Metropolitana De Santa Marta
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
29/09/2026 8:11:21 p. m.

Anexo: no

kilometro 12 via alterna al puerto, sector bureche
Teléfono: 4207930
mesan.fucot@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA